

**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO**  
**(159.6 LCSP)**

Tramitación ordinaria  Tramitación urgente  Tramitación anticipada

**CUADRO – RESUMEN**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>Entidad contratante</b>	FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA)
<b>Órgano de Contratación</b>	Director de la Fundación CEFCA
<b>Valoración de ofertas</b>	<input type="checkbox"/> Mesa de Contratación <input checked="" type="checkbox"/> Unidad Técnica Ver composición en el Anexo XVI
<b>Fecha Resolución inicio del expediente de contratación:</b> 21 de agosto de 2018	
<b>Dirección del Órgano de Contratación y correo electrónico:</b> Plaza San Juan nº 1, planta 2ª CP 44001 Teruel licitaciones@cefca.es	

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Suministro de gasóleo "B" al Observatorio Astrofísico de Javalambre (OAJ)	
CPV: 09134000-7 Gasóleos	
Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones en lotes:
Posibilidad de licitar por sublot/partidas: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, Ver anexo I <input type="checkbox"/> NO

**C. CONTRATO RESERVADO**

<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> Centro Especial de Empleo <input type="checkbox"/> Empresas de Inserción Social <input type="checkbox"/> Otras:
--	--

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Ver Anexo II)**

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
18.000 €	3.780 €	21.780 €
Pago mediante entrega de bienes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: PRECIOS UNITARIOS		

**E. VALOR ESTIMADO**

	<b>TOTAL</b>
Importe de licitación (IVA excluido)	18.000 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Prórroga (IVA excluido)	
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>18.000 €</b>

**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

CEFCA financia el presente contrato con cargo a su presupuesto.
---

**G. ANUALIDADES**

EJERCICIO	CEFCA	Total
2018	18.000 €	18.000 €

**H. PLAZO DE DURACIÓN**

**Duración del contrato:** Aproximadamente dos meses.

Prórroga:  SI  NO

Duración de la prórroga:

Plazo de preaviso:

General: 2 meses.

Específico:

**I. PLAZO DE GARANTÍA**

Duración: 1 mes desde la finalización del contrato.

**J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Establecidas en el Anexo XI

**K. REVISIÓN DE PRECIOS**

SI, Fórmula:  NO

**L. PLAZO DE ENTREGA**

72 horas desde cada fecha de pedido. En casos extraordinarios de urgencia, el plazo será reducido a 24 horas.

**M. LUGAR DE RECEPCIÓN**

OAJ. Pico del Buitre. T.M. Arcos de las Salinas (Teruel). Coordenadas: 40°02'30.58" Norte, 01°00'58.58" Oeste

**N. MANTENIMIENTO**

SI, PLAZO:  NO

**O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

SI, ver Anexo VI  NO

**P. SUBCONTRATACIÓN**

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI  NO

**Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

SI, ver Anexo XIV  NO

**R. DATOS DE FACTURACIÓN**

**Entidad contratante:** Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

CIF: G44227148

**S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

Recurso en vía administrativa: De conformidad con el art. 44.6 LCSP, se podrán impugnar los actos del presente procedimiento ante el titular del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, al que está adscrita esta Fundación.

**U. CESIÓN DE CONTRATO**

SI, ver Anexo VII  NO

**V. ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/>	Anexo I	Limitaciones en Lotes
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo II	Presupuesto base de licitación (Desglose)
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo III	Instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IV.1	Declaración responsable relativa al grupo empresarial
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IV.2	Declaración relativa al Registro de Licitadores
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo V	Solvencia económica y financiera y técnica o profesional
<input type="checkbox"/>	Anexo VI	Adscripción obligatoria de medios al contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VII	Subcontratación y cesión
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo VIII	Modelo oferta económica
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo IX	Precios unitarios
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo X	Criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XI	Condiciones especiales de ejecución del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XII	Penalidades
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XIII	Obligaciones esenciales del contrato
<input type="checkbox"/>	Anexo XIV	Modificaciones contractuales previstas
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XV	Renuncia / desistimiento a la celebración del contrato
<input checked="" type="checkbox"/>	Anexo XVI	Composición de la Mesa de Contratación / Unidad Técnica

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. ENTIDAD CONTRATANTE, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
  - 1.1. Entidad contratante
  - 1.2. Régimen jurídico del contrato
  - 1.3. Jurisdicción
  - 1.4. Procedimiento de adjudicación
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
  - 2.1. Disposiciones generales
    - 2.1.1. Objeto, naturaleza y necesidad del contrato y Órgano de Contratación
    - 2.1.2. Valor estimado del contrato
    - 2.1.3. Presupuesto base de licitación
    - 2.1.4. Precio del contrato
    - 2.1.5. Existencia de crédito
    - 2.1.6. Plazo de duración del contrato
    - 2.1.7. Plazo y Lugar de entrega del suministro
    - 2.1.8. Perfil de contratante
    - 2.1.9. Notificaciones telemáticas
  - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
    - 2.2.1. Presentación de proposiciones
    - 2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
    - 2.2.3. Subsanación de documentos
    - 2.2.4. Contenido de las proposiciones
    - 2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
    - 2.2.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas
    - 2.2.7. Apertura y examen de la documentación presentada
    - 2.2.8. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables
    - 2.2.9. Criterios de adjudicación
    - 2.2.10. Ofertas anormalmente bajas
  - 2.3. Adjudicación
    - 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
    - 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
    - 2.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación
    - 2.3.4. Adjudicación
  - 2.4. Formalización del contrato
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
  - 3.1. Abonos al contratista
  - 3.2. Obligaciones del contratista
    - 3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente
    - 3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
    - 3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias, y autorizaciones
    - 3.2.4. Obligaciones de transparencia
  - 3.3. Tributos
  - 3.4. Revisión de precios
  - 3.5. Cesión del contrato
  - 3.6. Sucesión en la persona del contratista
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
  - 4.1. Valoración de la prestación
  - 4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato
  - 4.3. Plazo de duración
  - 4.4. Responsable del contrato
  - 4.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias de suministro
  - 4.6. Programa de trabajo
  - 4.7. Evaluación de riesgos profesionales
  - 4.8. Penalidades
    - 4.8.1. Penalidades por demora
    - 4.8.2. Otras penalidades
  - 4.9. Mantenimiento
  - 4.10. Responsabilidad del contratista
  - 4.11. Suspensión del contrato
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN
  - 5.1. Recepción y liquidación
  - 5.2. Plazo de garantía de los bienes
6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
  - 6.1. Modificaciones previstas
  - 6.2. Modificaciones no previstas
7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA
9. REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO  
DEL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASÓLEO “B” DEL  
OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**

**Expte. nº 2018/08**

# **1. ENTIDAD CONTRATANTE, RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

## **1.1. Entidad contratante**

La Entidad contratante es la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN (CEFCA), fundación privada de iniciativa pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuya constitución fue autorizada mediante Decreto 155/2008, de 22 de Julio del Gobierno de Aragón, e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón con el nº 278 (I), de nacionalidad española, con domicilio en Teruel, Plaza San Juan nº 1, 2ª planta y CIF G44227148.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), CEFCA reúne las condiciones para considerarse fundación pública y, como tal, tiene la consideración de Poder Adjudicador a efectos de la LCSP.

## **1.2. Régimen jurídico del contrato**

El presente contrato tiene carácter PRIVADO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

No obstante lo anterior, los actos de preparación y adjudicación del mismo se regirán por lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la LCSP y su normativa de desarrollo, y en la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de Derecho Privado, salvo en lo relativo a las siguientes materias que se regirán por lo dispuesto en la LCSP:

- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución (art. 202 LCSP).
- Modificación del contrato (arts. 203 a 205 LCSP).
- Cesión y subcontratación (arts. 214 a 217 LCSP).
- Condiciones de pago (arts. 198.4 y 210 LCSP).

Asimismo, el contrato deberá cumplir cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea de aplicación.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

## **1.3. Jurisdicción**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 c) de la LCSP la Jurisdicción competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo previsto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, será la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En cuanto a las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales indicadas en el párrafo anterior, el orden jurisdiccional Civil será el competente para su conocimiento y resolución.

La aceptación del presente Pliego implica la renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle y el sometimiento expreso de las partes a los Juzgados y Tribunales de Teruel para la resolución de cualquier controversia que surja en relación con el presente contrato.

## **1.4. Procedimiento de adjudicación**

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada a la que se refiere el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), con arreglo a criterio/s cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.

## **2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **2.1. Disposiciones generales**

#### **2.1.1. Objeto, naturaleza y necesidad del contrato y Órgano de Contratación**

##### **2.1.1.1. Objeto del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro – resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

El contrato se ejecutará de acuerdo con este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, ambos documentos tienen carácter contractual, así como la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario. Así mismo, quien resulte contratista deberá atender las órdenes dadas por el Órgano de Contratación o el Responsable del contrato para la concreción de los extremos técnicos, a que haya de ajustarse en la ejecución del objeto del presente contrato, contenidos en los Pliegos mencionados.

##### **2.1.1.2. Naturaleza**

El presente contrato tiene la calificación de contrato de SUMINISTROS, de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

##### **2.1.1.3. Necesidad del contrato**

Suministro de gasóleo “B” para el funcionamiento de los generadores del OAJ hasta la contratación del suministro eléctrico.

##### **2.1.1.4. Órgano de Contratación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de los Estatutos de la Fundación, y atendiendo al valor estimado del contrato, el Órgano de Contratación es el Director de la Fundación CEFGA.

#### **2.1.2. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

#### **2.1.3. Presupuesto base de licitación**

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II. Cuando se indique en el citado **apartado D** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Fundación, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el Anexo XI.

Las ofertas económicas que presenten los licitadores no podrán sobrepasar el presupuesto máximo/precios unitarios de licitación señalado/s, en caso contrario quedarán excluidos de la licitación. El presupuesto de gasto indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IVA, asciende a la cantidad de 18.000 euros. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del OAJ y, por tanto, la Fundación CEFCA no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento o disminución del mismo.

**Los licitadores deberán ofertar un porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento sobre el precio de referencia en la semana anterior a la entrega, publicado por España, en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea.**

En el caso de que durante la vigencia del contrato, la Unión Europea dejase de publicar el mencionado precio, la empresa adjudicataria propondrá a la Fundación CEFCA, el nuevo precio de referencia o fórmula a aplicar de modo de que se mantenga el equilibrio económico del contrato.

#### **2.1.4. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicarse como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de la ejecución del presente contrato.

#### **2.1.5. Existencia de crédito**

Existe crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del presente contrato durante el plazo de duración del mismo.

#### **2.6.1. Plazo de duración del contrato**

El plazo de duración será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

#### **2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro**

Los plazos de entrega, parciales o totales, del suministro serán los que figuran en el **apartado L** del cuadro – resumen.

El lugar de entrega del suministro será el señalado en el **apartado M** del cuadro – resumen.

#### **2.1.8. Perfil de Contratante**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 347 de la LCSP la información relativa a este contrato se difundirá en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de ámbito estatal, accesible a través de la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección <https://aplicaciones.aragon.es/pcon/pcon-public>

#### **2.1.9. Notificaciones telemáticas**

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Fundación se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas del Gobierno de Aragón. Las notificaciones se recogerán en el Servicio de Notificación Telemática – Portal del Ciudadano al que se accede a través de la siguiente dirección [https://aplicaciones.aragon.es/snt\\_pc\\_v3](https://aplicaciones.aragon.es/snt_pc_v3)

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

En ningún caso se podrá utilizar el Sistema de Notificaciones Telemáticas ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como indica la cláusula 2.2.1.

## **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

### **2.2.1. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Fundación CEFCA, sita en Plaza San Juan nº 1, 2ª planta, CP 44001 Teruel, en el plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del mismo plazo, a la dirección indicada en el párrafo anterior, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación, la remisión de la oferta consignando nº de expediente, título del contrato y nombre del licitador al nº de fax 978 602334 o al correo electrónico [licitaciones@cefca.es](mailto:licitaciones@cefca.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá, como medio de prueba, que se haga referencia al nº de certificado del envío hecho por correo o preferentemente se incluya copia del resguardo del certificado. No obstante, transcurridos los diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas o remitidas fuera de plazo serán rechazadas.

Los licitadores no podrán retirar injustificadamente su proposición dentro del plazo establecido para realizar la adjudicación. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con el Sector Público.

En ningún caso, la tramitación de urgencia del expediente implicará la reducción del plazo de presentación de ofertas.

### **2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**

Los licitadores deberán indicar qué documentos, o parte de los mismos, o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido calificados como tales por los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

### **2.2.3. Subsanación de documentos**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento del Órgano de Contratación, o de la Mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación del resto de los documentos administrativos a incluir en el Sobre Único, en ningún caso será objeto de subsanación la proposición del licitador (oferta económica y resto de documentación puntuable).

Se concederá al licitador, para su corrección o subsanación, un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el Órgano o, en su caso, la Mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta, quedando excluido de la licitación.

#### **2.2.4. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de un sobre ÚNICO, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior: el Órgano de Contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador. En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano y las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Dentro del sobre único se incluirá la siguiente documentación:

**1º. Índice y datos del licitador a efectos de notificación electrónica** (se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

**2º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC):** A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

**3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

**4º. Declaración de pertenencia a grupo empresarial, en su caso.** Se presentará conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.1.

**5º. Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

**6º. Proposición:** También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el Anexo X.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

**7º. Referencias técnicas.** Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados.

#### **2.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este Pliego y las del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Fundación.

#### **2.2.6. Órgano competente para la calificación de la documentación administrativa y valoración de ofertas**

##### Mesa de contratación

En caso de que se constituya mesa de contratación, ésta será el órgano competente para calificar la documentación aportada por los licitadores y para efectuar la valoración de ofertas.

##### Unidad Técnica

En caso de optar por no constituir mesa, el órgano de contratación será el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.

La unidad técnica designada por el órgano de contratación será competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

La composición de la unidad técnica o de la mesa, estará prevista en el Anexo XVI del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado Perfil

#### **2.2.7. Apertura y examen de la documentación presentada**

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la mesa de contratación o la unidad técnica, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en la cláusula 2.2.4.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los Pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

### **2.2.8. Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables**

Los servicios del Órgano de Contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **2.2.9. Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación de las propuestas **cuantificable/s exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas** son los que figuran en el anuncio de licitación y en el Anexo X este Pliego.

### **2.2.10. Ofertas anormalmente bajas**

En el Anexo X se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

## **2.3. Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al Órgano de Contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicará los criterios de desempate previstos en el Anexo X. A tal efecto, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

La mesa de contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica, clasificará las ofertas presentadas.

### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

La mesa de contratación o, en su defecto, el Órgano de Contratación a través de sus servicios dependientes requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, para que aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el Órgano de Contratación o la Mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

## **DOCUMENTACIÓN**

**1º. Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón.** En caso de presentar copia simple de dicho certificado se acompañará de **declaración responsable sobre la vigencia de los datos** contenidos en dicho certificado (modelo Anexo IV.2).

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**  
Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.  
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.  
Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente.
- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**  
Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el Órgano de Contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder, si la empresa fuera persona jurídica, deberá figurar inscrito, en su caso, en el registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Así mismo, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada del DNI del representante.  
Asimismo, se acompañará Declaración responsable en la que se haga constar que el poder de representación está en vigor por no haber sido revocado.

**2º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado a Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción, certificado oficial que acredite su condición como tales.

**3º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades económicas:** alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

**4º. Certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Tesorería General de la Seguridad Social.**

#### **Cláusula de verificación de la documentación aportada**

La Mesa de contratación o en su caso, los servicios correspondientes del Órgano de Contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **2.3.3. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XV.

#### **2.3.4. Adjudicación**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

#### **2.4. Formalización**

La formalización del contrato se realizará mediante la firma por el contratista de la resolución de adjudicación. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, que se producirá en el plazo máximo de cinco días desde que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una Unión Temporal de Empresas su representante deberá presentar ante el Órgano de Contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El contratista ejecutará la prestación objeto del contrato a su riesgo y ventura, y de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta presentada, y conformidad con las instrucciones que imparta la Fundación CEFCA o, en su caso, el Gestor del contrato.

#### **3.1. Abonos al Contratista**

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura debidamente conformada por la Fundación CEFCA.

Las facturas deberán contener los datos que aparecen en el **apartado R** del cuadro – resumen.

El contratista deberá presentar la factura en la Fundación CEFCA en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el período de que se trate.

La Fundación CEFCA deberá dar la conformidad a la citada factura dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes suministrados. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de conformidad de la factura.

Junto con la factura se deberá remitir copia del "Boletín Petrolero" de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión de la Unión Europea, donde conste el precio indicativo de referencia aplicable en la semana anterior a la fecha en que se efectuó el suministro.

### **3.2. Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, y las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **3.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la entidad contratante. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación, judicial o extrajudicial, relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la Fundación CEFCA ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

#### **3.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

Si así está previsto en el apartado P del cuadro – resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al Órgano de Contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

#### **3.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del presente contrato, solicitando de esta Fundación los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.4. Obligaciones de transparencia**

El contratista deberá suministrar a Fundación CEFCA, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

### **3.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.4. Revisión de precios**

No procede.

### **3.5. Cesión del contrato**

No procede.

### **3.6. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles anteriormente descritas se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Fundación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Valoración de la prestación**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el Órgano de Contratación, conforme a las instrucciones que,

en interpretación técnica de éste diere al contratista el Órgano de Contratación o el responsable del contrato, conforme a la legislación que resulte de aplicación a la realización de la prestación contratada y conforme a la oferta presentada por el Contratista.

La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen, y lo establecido en la cláusula 2.1.3, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo, se realizará conforme a las necesidades del OAJ.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

#### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XI y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XII penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### **4.3. Plazo de duración**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado H** del cuadro – resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del contrato, son los que se fijan en los **apartados L y M** del cuadro – resumen, y lo establecido en el Pliego de condiciones Técnicas. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente aviso para la realización del suministro.

#### **4.4. Responsable del contrato**

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

#### **4.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro**

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

#### **4.6. Programa de trabajo**

Si la Fundación CEFCA estima conveniente exigir un Programa de Trabajos, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Fundación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **4.7. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además

estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **4.8 Penalidades**

Las penalidades que, en su caso, se impongan son adicionales a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que corresponda satisfacer al contratista a favor de la Fundación CEFCA como consecuencia de su incumplimiento.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del Gestor del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de las mismas.

##### **4.8.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Fundación. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, la Fundación CEFCA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o continuar con su ejecución con la imposición de las penalidades previstas en el Anexo XII.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

##### **4.8.2. Otras penalidades**

En caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, la Fundación CEFCA podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por continuar con la ejecución del mismo junto con la imposición de penalidades previstas en el Anexo XII.

Incluso en el supuesto de que la Fundación CEFCA opte por la continuación en la ejecución del contrato con la imposición de las correspondientes penalidades, mientras dure el incumplimiento, en cualquier momento, la Fundación CEFCA podrá optar por la resolución de contrato.

#### **4.9. Mantenimiento**

No procede.

#### **4.10. Responsabilidad del contratista**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Fundación CEFCA y a Terceros por efecto directo de la falta de calidad del producto suministrado imputable al mismo, o a sus empleados en ejecución del suministro, así como también como consecuencia de cualesquiera otras operaciones que requiera la ejecución del contrato.

#### **4.11. Suspensión del contrato**

En caso de producirse una suspensión del contrato las partes suscribirán un acta en la que hagan constar las causas que la han motivado, las circunstancias concurrentes, la fecha desde que será efectiva dicha suspensión, así como cualquier otra cuestión que las partes consideren relevante.

Así mismo, una vez superadas las circunstancias que motivaron la suspensión del contrato, las partes suscribirán un acta en el que se formalizará la reanudación del contrato.

En caso de que la causa de la suspensión sea imputable a alguna de las partes, ésta deberá indemnizar a la parte perjudicada de los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado la suspensión, que deberán estar debidamente acreditados. Sólo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la fecha del acta de reanudación de la ejecución del contrato.

## **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **5.1. Recepción y liquidación**

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### **5.2. Plazo y devolución de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

## **6. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado Q** del cuadro – resumen y Anexo XIV, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el Órgano de contratación, formalizarse en documento privado, y publicarse en el Perfil de Contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

### **6.1. Modificaciones previstas**

No se prevén modificaciones.

### **6.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## 7. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción por la Fundación, la totalidad del objeto.

Serán causas de resolución del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento, tanto por parte del contratista como del contratante, de las obligaciones por ellos asumidas.
- b) La demora por parte del contratista en el cumplimiento de los plazos fijados para la correcta observancia de las obligaciones contraídas como consecuencia del contrato, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas en este Pliego. No obstante, mientras persista el incumplimiento el Órgano de Contratación podrá en cualquier momento ejercer la facultad de resolver el contrato.
- c) La declaración de concurso del contratista, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, no siendo necesaria la existencia de razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, sólo en el caso de que resultase imposible la continuidad del contrato con los herederos o sucesores de aquél.
- f) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula 3.6. del presente Pliego.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el citado artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) La demora en el pago por parte de la Fundación por plazo superior a seis meses.
- j) El desistimiento antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Fundación por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el contrato para la entrega.
- k) El desistimiento una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por un plazo superior a ocho meses acordada por la Fundación.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos c) y e), la Fundación estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

### Aplicación de las causas de resolución

En caso de mutuo acuerdo, éste se plasmará por escrito, y será firmado en duplicado ejemplar por las partes.

En los restantes casos, quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte podrá optar por exigir el cumplimiento o la resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1124 del Código Civil. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

No podrá ejercitar la facultad de resolución del contrato la parte que incumpla sus obligaciones derivadas del mismo, salvo que dicho incumplimiento sea consecuencia de que la otra parte haya incumplido previamente sus obligaciones.

La exigencia del cumplimiento de la obligación podrá exigirse junto con la imposición y reclamación de las penalidades previstas en este Pliego.

### Efectos de la resolución

Cuando la resolución sea de mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulados por ellas.

Quien resulte perjudicado por el incumplimiento de la otra parte tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan ocasionado, y que deberán estar debidamente acreditados.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación CEFCA por los daños y perjuicios ocasionados. La cantidad correspondiente a dicha indemnización, así como las penalidades que en su caso se hayan impuesto y no hayan sido satisfechas, se deducirán del importe de la garantía definitiva prestada, del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

En los casos en los que la resolución del contrato tenga como causa el rechazo de la modificación contractual propuesta por la Fundación, cuando ésta no sea obligatoria para el contratista, éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

En los contratos de suministro la resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados. Cuando lo anterior no fuera posible o conveniente para la Fundación, ésta deberá abonar el precio de los bienes efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

## **8. RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE LICITADORES NO ADJUDICATARIOS Y ELIMINACIÓN DE LA MISMA**

Transcurridos sesenta días desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un plazo de dos meses para poder retirar la documentación administrativa por ellos presentada, previa solicitud a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, Plaza San Juan nº 1-2ª 44001 Teruel. Fax 978 60 23 34 o al correo electrónico [licitaciones@cefca.es](mailto:licitaciones@cefca.es).

Una vez transcurrido dicho plazo la Fundación CEFCA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación administrativa de los licitadores no adjudicatarios cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Cuando se vaya a proceder a la destrucción de la documentación el Gestor del Contrato levantará un acta en el que se haga constar la relación de documentos que sean objeto de la misma, incorporándose la misma al expediente de su razón.

## **9. REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Conforme al RGPD se hace constar que la Fundación CEFCA trata la información facilitada por los interesados con el fin de establecer una relación contractual. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales.

Los datos no se cederán a terceros salvo autorización expresa o existencia de una obligación legal.

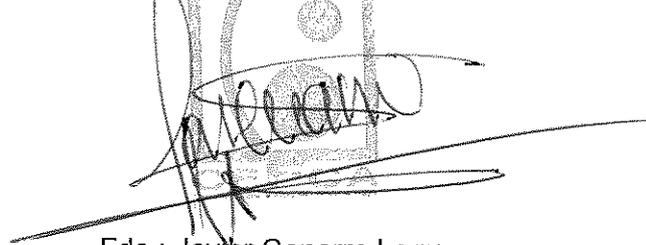
El interesado, como titular de los datos, tiene los siguientes derechos: acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición al tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos.

Responsable: Fundación CEFCA. CIF G44227148.

## 10. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

Se podrán impugnar los actos del presente procedimiento en vía administrativa ante el titular del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad del Gobierno de Aragón, al que se encuentra adscrita la Fundación CEFCA, conforme a lo establecido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y lo dispuesto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFCA

## ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

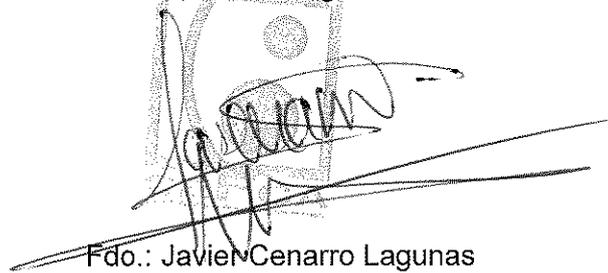
Para calcular el Presupuesto base de licitación y el Valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el último Boletín Petrolero publicado de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea, que a fecha 21 de agosto de 2018 estaba en 0,781 €/litro (impuestos especiales incluidos).

El consumo aproximado de gasóleo se sitúa ligeramente por debajo de los 400 litros día, lo que hace un consumo mensual aproximado de 9.000 €.

Así, considerando que la duración estimada del contrato es de dos meses, el presupuesto base de licitación del contrato ascendería a 18.000 €.

Los licitadores deberán ofertar un porcentaje, expresado en tanto por ciento, de descuento sobre el precio de referencia en la semana anterior a la entrega, publicado por España, en el Boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de la Comisión Europea. El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del OAJ, y por tanto, la Fundación CEFCA no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento o disminución del mismo.

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFCA

## ANEXO III INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

### 1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente Pliego para participar en el procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 de la Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

Conforme a lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2016/7 se excluirá al licitador que realice manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos de las manifestaciones contenidas en el DEUC.

### 2.- Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

[http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC\\_autorrellenable.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC_autorrellenable.pdf)

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

### 3.- Instrucciones

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Fundación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o la adscripción de medios exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el Pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además de los formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre ÚNICO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.1. En los DEUC de cada una de las empresas de la futura UTE deberá consignarse los medios que adscriben al contrato.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) N° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de fecha 6 de abril de 2016, publicada en el BOE n° 85 de 8 de abril de 2016 (<http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>)
- Recomendación 2/2016, de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en [http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02\\_Informes\\_Actuaciones/22016B.pdf](http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdministrativa/Areas/02_Informes_Actuaciones/22016B.pdf)

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

### ÍNDICE Y ESTRUCTURA

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR.** Identificación del Contrato y la Entidad Contratante, los datos para cumplimentar este apartado serán facilitados o puestos por el Poder Adjudicador.

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación: Como n° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

Información general

Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "No" y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se en cuenta en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. (Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva).

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (Declaración sobre cumplimiento de obligaciones).

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. (Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional).

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA. (Si los hay, declaración al respecto).

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El Poder Adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).

Sección A: IDONEIDAD. Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de habilitantes.

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V: Existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Datos a facilitar según las indicaciones del Anexo V. Relación de los principales suministros realizados.
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.** Sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. Declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos.

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES.** Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el Poder Adjudicador.

Lugar, fecha y firma

**ANEXO IV.1  
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

En nombre propio.

En representación de la empresa \_\_\_\_\_, en  
calidad de \_\_\_\_\_

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
\_\_\_\_\_, convocado por la  
Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón (CEFCA),

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado \_\_\_\_\_  
del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de  
Comercio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO IV.2

### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN (Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

D/D<sup>a</sup>....., con DNI nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa ..... en calidad de.....

(Táchese lo que no proceda)

inscrita en el Registro de Licitadores de ..... con el número ..... al objeto de acreditar la personalidad y ámbito de actividad de la empresa, así como su representación, ante la FUNDACIÓN CENTRO DE ESTUDIOS DE FÍSICA DEL COSMOS DE ARAGÓN, en relación con el contrato de suministro denominado CONTRATO .....

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>1</sup>.

En..... a..... de..... de 200.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

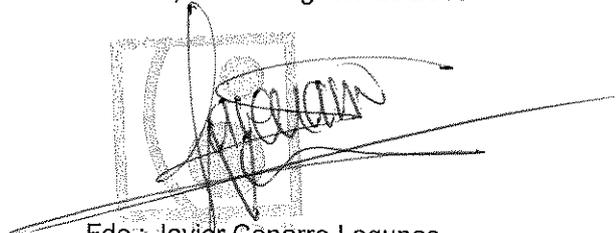


	<u>Criterios:</u>
<input type="checkbox"/> e)	<b>Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante</b> <u>Criterios:</u>
<input type="checkbox"/> f)	<b>Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.</b> <u>Criterios:</u>
<input type="checkbox"/> g)	<b>Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.</b> <u>Criterios:</u>

2.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el Licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

3.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador  SI  NO

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFA

### ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

#### Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

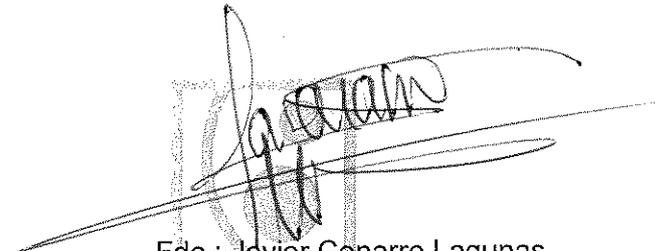
Tareas críticas que NO admiten subcontratación

NO SE ADMITE LA SUBCONTRATACIÓN EN EL PRESENTE CONTRATO

Condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2:


No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



Fdo.: Javier Genarro Lagunas  
Director Fundación CEFCA

**ANEXO VIII  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D./D<sup>a</sup>  
con domicilio en  
en nombre  
y con domicilio fiscal en

con DNI nº  
  
con CIF

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato **SUMINISTRO DE GASÓLEO "B" DEL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO DE JAVALAMBRE**, se compromete en nombre de \_\_\_\_\_, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la presente licitación,

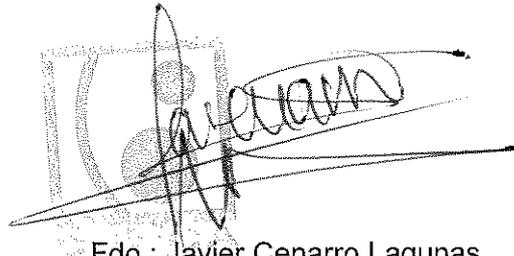
**OFRECE** un \_\_\_\_\_% de descuento sobre el precio de referencia en la semana anterior a la entrega, publicado para España, en el boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de Comisión Europea.

En ....., a ..... de ..... de .....  
(fecha y firma del proponente)

**ANEXO IX  
PRECIOS UNITARIOS**

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)
Litro gasóleo	Precio de referencia en la semana anterior a la entrega, publicado para España, en el boletín Petrolero de la Dirección General de Energía y Transportes de Comisión Europea

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFCA

**ANEXO X  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS  
(SOBRE ÚNICO)**

**1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		FÓRMULA	PONDERACIÓN
1	Criterio: Precio Documentación: Oferta económica conforme al Anexo VIII	$100 \times \text{Porcentaje de baja ofertado por cada licitador} / \text{Porcentaje de baja mayor ofertado}$	100
<b>TOTAL</b>			<b>100</b>

**2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o anormales las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25 %.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

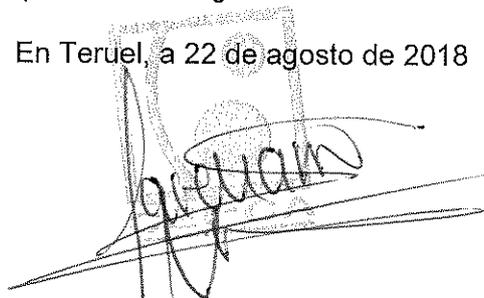
Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

**3. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

Criterios específicos:

Criterios específicos establecidos en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del sector público de Aragón.

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFCA

## ANEXO XI CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

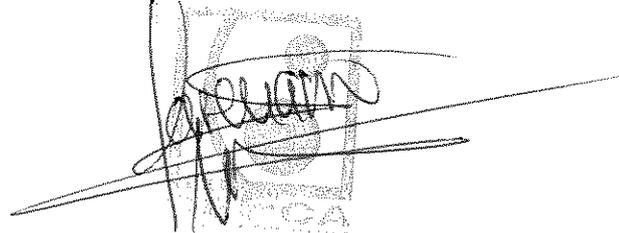
- Social y/o ético:
- Innovación:
- Medioambientales: Se aplicará un plan de control medioambiental que dispondrá de dispositivos de detección y control que permitan una rápida actuación en caso de derramamiento accidental.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes: ninguna.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFCA

## ANEXO XII PENALIDADES

### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos  
**Penalidades:** En caso de incumplimiento de plazos CEFCA podrá imponer penalidades de hasta el 10% del coste de la entrega afectada por dicho incumplimiento.
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato  
**Penalidades:** Si el contratista advertido de los apartados a subsanar, no lo hiciera en el plazo concedido, se le podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 10 % del valor estimado del contrato.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios  
**Penalidades:**
- Incumplimiento de características de la oferta vinculados a los criterios de adjudicación  
**Penalidades:** En caso de incumplimiento de las características de la oferta vinculados a los criterios de adjudicación, la Fundación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 10 % del valor estimado del contrato.
- Incumplimiento condiciones de ejecución del contrato  
**Penalidades:** En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Fundación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 10 % del valor estimado del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral:  
 Subrogación de trabajadores  
 Cotización en la Seguridad Social  
 Impago de salarios  
**Penalidades:**
- (Otras)

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



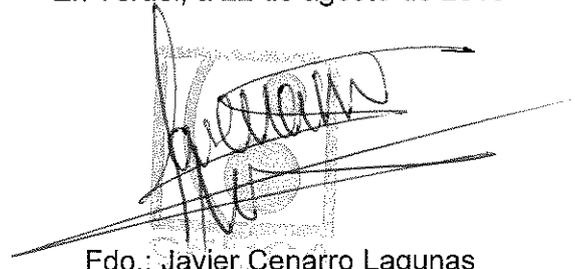
Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFCA

**ANEXO XIII  
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP).
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP).
- Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP).
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (art. 217.1 LCSP).
- (Otras)

En Teruel, a 22 de agosto de 2018

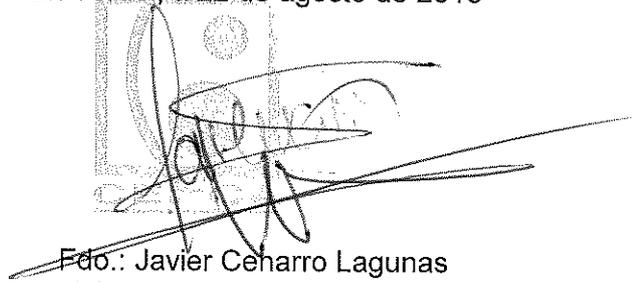


Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFA

**ANEXO XV**  
**RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que el Órgano de Contratación renunciara por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, NO se realizará compensación de gastos a los licitadores

En Teruel, a 22 de agosto de 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Ceharro', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and somewhat stylized.

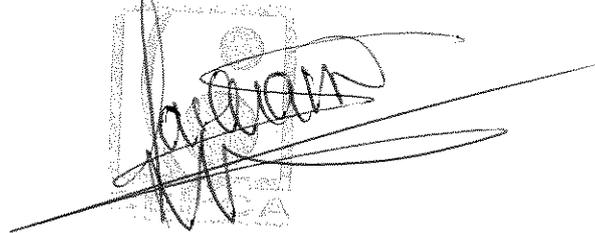
Fdo.: Javier Ceharro Lagunas  
Director Fundación CEFCA

**ANEXO XVI  
COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD TÉCNICA**

La Unidad Técnica que se ha de constituir en relación con la licitación del presente contrato estará integrada por los siguientes miembros:

- Fernando Rueda, OAJ Site Manager.
- María Teresa Alegre, Contratación y Servicios Jurídicos.

En Teruel, a 22 de agosto de 2018



Fdo.: Javier Cenarro Lagunas  
Director Fundación CEFCO